



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

NO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1965 || NUM. 18.707

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 20

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es de interés público y de utilidad nacional, preparación, organización, levantamiento y publicación del Segundo Censo Nacional Agropecuario.

CONSIDERANDO: Que la base para la planeación de los programas de desarrollo socio-económico del país, necesita disponer de una vasta y variada compilación de datos estadísticos.

CONSIDERANDO: Que la autorización y la fecha del levantamiento de los Censos Nacionales serán decretados por el Congreso Nacional, a propuesta del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que conforme a la tradición censal y de acuerdo con la Ley de Estadística y Censos, el levantamiento del Censo Nacional Agropecuario se verificará cada cinco años, terminados en cinco o en cero,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorizar a la Dirección General de Estadística y Censos, dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, para que levante el Segundo Censo Nacional Agropecuario, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la Ley de Estadística y Censos vigente.

Artículo 2º.—El mencionado Censo se levantará en dos etapas: la primera comprenderá los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, La Paz, Intibucá, Lempira, Ocotepeque, Choluteca, Valle y el Paraíso;

## CONTENIDO

Decreto N° 20.—Septiembre de 1965.  
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos N° 764 al 773, inclusive.—Julio de 1965.  
ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdos N° 764 al 846.—Agosto 1965.  
AVISOS

la enumeración se efectuará a partir del 15 de noviembre de 1965. La segunda comprenderá los Departamentos de Olancho, Gracias a Dios, Colón, Atlántida, Yoro, Islas de la Bahía, Cortés, Santa Bárbara y Copán; la enumeración se hará a partir del día 7 de marzo de 1966.

Artículo 3º.—Este Decreto entrará en vigencia desde el día de su sancion.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ  
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON  
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

## PODER EJECUTIVO

### Recursos Naturales

Acuerdo N° 764  
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 751 del 2 de los corrientes por medio del cual se había nombrado a la ciudadana Edelmira Regina Chavarría Cruz, en la posición de Secretaria de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 3, en sustitución de la ciudadana Aida Zelaya de Membreno.—  
Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 765  
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, a la ciudadana Margarita de Villanueva, en la posición de Secretaria de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 3, en sustitución de la ciudadana Aida Zelaya de Membreno, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del

Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 766  
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano J. Antonio Navarro h., en la posición de Jefe Departamento (Ingeniero Forestal) de Capacitación, Investigación y Extensión Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 06, Renglón 1.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 767

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, a la ciudadana Helga Dinora Ortega, en la posición de Mecanógrafa de Capacitación, Investigación y Extensión Forestal, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 06, Renglón 3. La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de mayo del año en curso, la renuncia

interpuesta por el ciudadano René Valladares Garay, de la posición de Veterinario Inspector (Médico Veterinario), de Inspección de Carne para la Exportación, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 16, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Federico Trejo S., de la posición de Guardia Forestal de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por el señor Trejo, del cargo que ocupaba. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, a los ciudadanos César Moreno, Lázaro Mercado Flores, Antonio Lara España y Froylan Flores Cruz, en la posición de Guardas Forestales, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 12 de mayo del año en curso, la cancelación del nombramiento de la ciudadana Liliána Sánchez, del cargo de Dibujante del Departamento de Información Agrícola, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural.

La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por la señora Sánchez del cargo que ocupaba, por razones personales. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Alfredo Zepeda Díaz, de la posición de Sub-Director (Encargado Departamento de Ingeniería) de la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 1-05, Sub-Programa 01, Renglón 2, a la posición de Jefe (Ingeniero) de Estudios Hidrológicos y Climatológicos, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Programa 02, Renglón 1.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo N° 841

CAPITULO II

DEPENDENCIAS DIRECTAS

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS	
2—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo de imprenta	500.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS URBANISTICAS	
5—Mantenimiento y reparación ordinaria del Castilla de San Fernando de Omoa	1.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS	
10—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	500.00
EQUIPO AGRICOLA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	
12—Equipo agrícola, adiciones y reparaciones extraordinarias	500.00

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

1.—Gastos de Funcionamiento

MATERIALES AGRICOLAS Y PARA ANIMALES	
2—Diversos materiales agrícolas, n. c.	1.500.00
VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES	
3—Artículos y materiales diversos, n. c.	1.000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS	
4—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	3.000.00
ASIGNACION GLOBAL	
14—Para conferencias y exposiciones de la Escuela Nacional de Bellas Artes	500.00
15—Para funcionamiento del Coro Polifónico de la Escuela Nacional de Música	3.000.00
16—Seminario para Profesores de Educación Media	4.000.00
<b>SUMA</b>	<b>L 36.500.00</b>

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 737, del 24 de junio de 1965, por medio del cual se nombró a la ciudadana Melba Perdomo López,

en la posición de Secretaria Bilingüe en Minas e Hidrocarburos.

2°—Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, a la ciudadana Melba Perdomo López, en la posición de Secretaria Bilingüe de Minas e Hidrocarburos, dependiente la Secretaría de Recursos Naturales, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 3.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber trabajado como Secretaria Primera en la Sección de Estadística del Sanatorio Nacional para Tuberculosos. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 842

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que en fecha diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y dos, presentó el Agente Aduanero Juan R. Gamundi, de generales ya conocidos, actuando en representación del señor Gabriel Talavera, contraída a pedir devolución por la cantidad de ... (L 48.40) cuarenta y ocho lempiras con cuarenta centavos, que indica haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en diez y siete de enero en el mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada, a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a fin de que emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado insertó el Informe que en su parte pertinente dice: "Vista la solicitud que antecede, esta Contaduría opina al respecto, que al hacer la liquidación correspondiente a la póliza de efectos Personales N° 226 liquidada el 11 de diciembre de 1961, no se tomó en cuenta la dispensa que ampara el tratado de libre Comercio con el Salvador, por no haber presentado el Importador en esa ocasión, el "Formulario Aduanero", conforme lo contempla el Artículo XIV del Capítulo segundo del tratado de Integración Económica Vigente. Pero en vista de la presentación posterior de dicho documento esta Contaduría, deja a criterio de la Se-

cretaría si procede la devolución.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, se pronunciaron contra la devolución solicitada.

Considerando: Que aun cuando las dos últimas dependencias mencionadas han emitido dictamen de favorables hacia lo pedido en la solicitud presentada, es procedente acceder a tal petición en vista de lo establecido en el tratado de Integración Económica Centroamericana vigente.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera Juan R. Gamundi, en representación del señor Gabriel Talavera, Gerente de la Compañía Jeffress y Brant, la cantidad de (L 48.40) cuarenta y ocho lempiras con cuarenta centavos, de que se ha hecho referencia, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por ley,

Julio C. Garrigó

Acuerdo N° 843

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XI

TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1—Para funcionamiento de los Talleres Tipográficos "Ariston", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 5.999.50

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS**

Venta de Materiales y Productos de Talleres  
Talleres del Estado ..... L 5.999.50

—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

*Julio C. Garrigó.*

Acuerdo N° 844

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Federico A. Chávez Mitchell, Guarda Segundo en la Sección de Guardaturas, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Florencio Reyes Maldonado.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 845

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1962.

Visto el Oficio que dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa D. C., Honduras, C. A., 13 de agosto de mil novecientos sesentidós.—N° HL-81-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1961, así:

María Cristina P. de Durón	L-29552	L	3.60
Porfirio Mendoza Varela	L-00118		82.50
Porfirio Zavala Sandoval	L-23650		30.98
Rafael Callejas Valentine	L-03717		480.00
Julio T. López Escobar	L-20430		48.30
Raúl Yanes Moncada	L-23261		22.50
Ada Marina H. de Raudales	L-23480		9.00
Raquel Flores de Bustillo	L-24884		28.80
José Humberto Maradiaga D.	L-29543		16.49
Ernesto Schweinfurth M.	L-30700		78.86
Abraham Zúñiga Rivas	L-31038		40.36
J. Samuel Zelaya Alonzo	L-32695		6.73
Ana Mercedes S. de Ramos	L-35875		55.80
Francisco Milla Bermúdez	L-36919		304.00
José M. Urbina Molinero	L-37364		3.66
J. Rufino Moncada Láinez	L-37975		12.67
Francisco Hasbun Rock	L-38318		51.84
Elvia Larios Velásquez	L-38864		21.60
Ismael Tabora Bones	L-38949		7.20
Héctor M. López Urquía	L-38996		26.08
Roberto Dala Obando	L-40302		22.37
Haydée Judith L. de Estrada	L-21849		18.00
Aquiles Márquez Torres	L-06380		52.65
Marco Antonio Cañadas O.	L-23243		13.50
Marina Coello Ramos	L-28108		16.12
Argelia Tarrus de Benavides	L-23996		6.83

**AVISOS**

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha ha presentado escrito Miguel Antonio Lobo Peralta, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Una casa construcción de bahareque, cubierta con tejas, de siete varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores del mismo largo de la casa, uno de ellos es un cuarto embarrado, de cuatro varas, con cocina anexa en forma de media agua, de seis varas de largo y cuatro de ancho, de la misma construcción de bahareque cubierta de teja, en un solar de su propiedad, de tres cuartas de manzana, cercado todo con alambre espigado; limitando así: al Norte, con propiedades de Bibián y Rafael Martínez; al Sur, propiedad de Félix Vindel y Chabela Guerrero, carril por medio; al Este, casa de Toña Guerrero; y, al Oeste, con casa de Manuel Lobo, antes de Lugarda Vindel, que lo hubo por compra a Antonia Vindel Lobo. Ofrece el testimonio de Miguel Salgado, Manuel Ortiz y Dolores vda. de Ayala. Dicha propiedad está situada en la aldea de La Concepción de Juticalpa. Lo representa el Licenciado José María Alonzo, y este Juzgado manda a publicarse por tres veces de treinta días para los fines de ley.—Juticalpa, 23 de agosto de 1964.

*Rafael Olivera,*  
Secretario.

4 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Coma-

yagua, para los efectos legales, al público hace saber: Que doña Angela Valle de Ochoa, casada, Inés Valle Turcios, soltera, Profesoras de Enseñanza Primaria, y José María Valle Turcios, casado, Abogado, todos mayores de edad y de este vecindario, se presentaron con fecha seis de agosto corriente, solicitando Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un terreno de una caballería de extensión superficial, en el sitio denominado "Las Cañadas", aldea de El Sauce, de este Municipio, acotado y cultivado en parte con zacate artificial, maderas preciosas y árboles frutales, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terrenos de Isabel Rodríguez, Salvador Fonseca y Alejandro Caballero, y herederos de María Castellanos; al Sur, con terreno de Lázaro Flores; al Este, terreno de Rosa Blanco, Toribio Alfaro y Julián Mejía; y, al Oeste, terrenos de Marcelino Guzmán, Alejandro Caballero y Salvador Fonseca. Manifiestan que lo poseen pro indiviso con su hermana Guillermina Valle Turcios, y que lo hubieron por herencia de su madre legítima Inés Turcios viuda de Valle, por derecho propio y por derecho de representación de su abuelo Tranquilino Turcios, quien a su vez lo adquirió por donación irrevocable que le hiciera el señor José Angel Serafin Carranza, según consta en la escritura pública, autorizada ante el Notario Público Miguel Carranza, el veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Que lo han poseído en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años". Para acreditar lo anterior, propone como testigos a: Sixto Guzmán, Trinidad Guillén y Alejandro Caballero, casado el primero y el último, soltero el segundo, todos

Marina Madrid Murillo	L-00111	L	3.60
Carlos Villalobos Lozano	L-06783		82.80
José Antonio Peraza	L-01269		36.04
Ricardo Cerrato M.	L-08918		36.00
Francisco A. Benitez	L-09988		7.63
Rafael Saybe Siwady	L-32937		38.87
<b>TOTAL</b>	<b>L 1.665.38</b>		

Sé acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° 3 emitido por el Poder Ejecutivo el 2 de julio de 1962, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de mil seiscientos sesenticinco lempiras con treinta y ocho centavos (L 1.665.38. Atentamente.—Sello.—(f) Miguel A. Pérez, Director General. Al señor Ministro de Economía y Hacienda. Su Despacho".

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de la Tributación Directa, la suma de mil seiscientos sesenticinco lempiras con treinta y ocho centavos (L 1.665.38), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por la personas nominadas anteriormente, durante el año de 1961.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

*Julio C. Garrigó.*

(Pasa a la Página N° 8)

mayores de edad, propietarios y de este vecindario. La indicada solicitud fue admitida, mandóse publicar por medio del periódico oficial "La Gaceta", que se edita en Tegucigalpa, D. C., y además por carteles en la tabla de avisos del Despacho, por tres y s de treinta en treinta días, Artículos 2.333 y 2.334 del Código Civil.—Comayagua, 16 de agosto de 1965.

*J. V. Mejía F.,*  
Srio. del Juzgado de Letras.

4 N. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha, don Lorenzo Pagoga Banegas, presentó escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno urbano, situado en el Barrio de Jesús de esta ciudad, que tiene una extensión de veintisiete varas lineales por el Norte; veintisiete varas por el Sur; diez y siete varas quince pulgadas, por el Oriente; y diez y siete varas quince pulgadas por el Poniente; t i e n e los linderos siguientes: al Norte, con solar del teniente Miguel Angel Herrera y sabana del Cuartel; al Sur, propiedades de Jacobo Bertrand, Juana Lidia de Raudales y de Sara Turcios de Raudales; al Oriente, con propiedades de Federico Cruz; y, al Poniente, calle por medio y solar del presidio. Que este solar lo adquirió a sus expensas, y hace más de diez años ha estado en posesión. Propone como testigos a don José María Hernández García, Encarnación Meza y don Gonzalo Fúnez. Este Juzgado por auto, manda publicar avisos por tres veces, una cada treinta días, para los fines de ley. Lo representa el Abogado don Raúl Ramos.—Juticalpa, 21 de agosto de 1965.

*Rafael Olivera Calix,*  
Secretario.

4 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Miguel Rafael Salgado, m a y o r de edad, casado, l a b r a d o r y vecino de la Villa de San Francisco departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmueble: a) Terreno denominado La Hermosa, limita: al Norte, con propiedad de José Velásquez y Concepción Velásquez; al Sur, con la propiedad l l a m a d a "Jinecuara" de propiedad del peticionario; al Este, con propiedad de los señores José Velásquez y Concepción Velásquez, camino de por medio que va h a c i a la quebrada grande, M a r i n a Callejas y Julio Torres; al Oeste, con propiedad de los mismos hermanos Velásquez, este terreno lo hubo por compra que hizo en el año de mil novecientos treinta y ocho. b) Terreno denominado "Jinecuara", cuyos límites son los siguientes: al N o r t e, con

propiedad llamada "Las Hermosas" de propiedad del peticionario; al Sur, con propiedad de los señores Santos y Froilán Aguilar; al Este, propiedad de los herederos Velásquez, camino de por medio que va hacia la Quebrada Granda y, al Oeste, con propiedad de los hermanos Velásquez también, y lo hubo por herencia de su madre desde el año de mil novecientos veintitrés, inmueble que ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo poseedores pro indiviso, y para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores Julio Torres Peralta, casado, comerciante; Teófilo Torres F., soltero, labrador, y Antonio Aguilar soltero, labrador, todos mayores de edad y vecinos del pueblo de La Villa de San Francisco, departamento de Francisco Morazán, siendo todos propietarios.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,  
S. P. L.

4 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez y nueve de agosto del corriente año, se presentó ante este Despacho Jacob Ernesto Estrada Zapata, casado, estudiante; Manuel Estrada Centeno Zapata, Perito Mercantil y Contador Público, ambos de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el barrio Los Dolores de esta ciudad, el cual tiene como límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuatro metros ochenta y siete centímetros, calle de por medio y con propiedades de las señoras Gertrudis Zelaya y doña Emilia v. de Soto, al Sur, cinco metros quince centímetros, con propiedad del Patronato Nacional de la Infancia; al Este, veinte y nueve metros ochenta y seis centímetros, con propiedad de doña Merenciana de Lafnez, en dicho inmueble se encuentra construido un cuarto de cinco metros y cuarenta y un centímetros y cuarenta y siete centímetros, de paredes de bahareque, techo de teja y piso de ladrillo de barro con un cuarto para cocina, tres cuartos para dormitorios y un servicio sanitario; todos paredes de madera, piso de ladrillo de barro y techo de teja. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los testigos: Salvador Colindres, Profesor, soltero; Rafael López y López,

comerciante, y Juan Antonio Zelaya, Perito Mercantil y Contador Público; los dos últimos casados, todos mayores de edad y de este vecindario y propietarios de bienes inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ,  
S. P. L.

4 N. y 4 D. 65. y 3 E. 66.

#### Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Home Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 685 Third Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento de mi representada denominado: DERIVADOS DEL 4, 7-DIAMINO-6-PTERIDINOCARBOXIAMIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLOS, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujo, por tratarse de un simple método de procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admitida esta solicitud con la documentación mencionada, se le dé el trámite de ley y, una vez que se hayan pagado los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago en la Tesorería General de la República, que se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución, juntamente con una copia de la Memoria, Descripciones y Reivindicaciones, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 N. y 4 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento denominado: "BARRA DE JABÓN", según la solicitud número D-84219 del 12 de marzo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, Caso

del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado y cuya copia se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "BARRA DE JABÓN", según la solicitud número D-84239 del 12 de marzo de 1965 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, Caso D-57 y de acuerdo con la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial, Decreto número 56 de 1935, para lo cual se presentan la Memoria Descripciones, Especificaciones, Reinvidicaciones y Dibujos por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con esta documentación se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y se extienda la constancia de vuestra resolución, juntamente con una copia de la Memoria, Descripciones, Reinvidicaciones y Dibujos, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 N. y 4 D. 65. y 3 E. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento denominado: "BARRA DE JABÓN", según la solicitud número D-84240 del 12 de marzo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, Caso D-58 y de acuerdo con la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial de 1929, Decreto N° 56 de 1935, para lo cual se presentan la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reinvidicaciones y Dibujos por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con la indicada documentación, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden para la Tesorería General de la República,

D-59 y de acuerdo con la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial de 1929, Decreto N° 56 de 1935, para lo cual se presentan la Memoria Descripciones, Especificaciones, Reinvidicaciones y Dibujos por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con la indicada documentación, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención, a favor de mi representada, y se extienda la constancia de vuestra resolución, juntamente con una copia de la Memoria, Descripciones, Reinvidicaciones y Dibujos, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 N. y 4 D. 65. y 3 E. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento denominado: "BARRA DE JABÓN", según la solicitud número D-84240 del 12 de marzo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, Caso D-58 y de acuerdo con la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial de 1929, Decreto N° 56 de 1935, para lo cual se presentan la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reinvidicaciones y Dibujos por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con la indicada documentación, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden para la Tesorería General de la República,

se otorgue dicha Patente de Invención, a favor de mi representada, y se extienda la constancia de vuestra resolución, juntamente con una copia de la Memoria, Descripciones, Reinvidicaciones y Dibujos, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 N. y 4 D. 65. y 3 E. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 17 Eaton Avenue, en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como Patente de Revalidación de la Patente Siria N° 1684, a partir del 7 de diciembre de 1963 para el invento denominado "NUEVOS COMPUESTOS QUÍMICOS, ESTERES ALQUÍLICOS INFERIORES DE ACIDO 6, 7-DIALCOXI (INFERIOR) 4-HIDROXI-3-QUINOLINOCARBOXÍLICO", conforme al documento adjunto de la Patente Siria N° 1684 y a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero método de procedimiento, patente que se presenta por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos descritos, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Revalidación a favor de mi representada por el tiempo que le falta para su expiración y que se extienda la constancia correspondiente de vuestra resolución, acompañada de una copia de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f)

Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

4 N. y 4 D. 65. y 3 E. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "SHAMPOO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se segregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

Argentina M. de Chávez.

4 N. 65.

**DENUNCIAS MINERAS**

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público, hace saber: que con fecha 24 de agosto de 1965 se admitió denuncia que dice: "Denuncia minera.—Nosotros, Fernando Villar y Gustavo Milla Castillo, mayores de edad, casados, Peritos Mercantiles, de este vecindario el primero, y con residencia en Erandique, departamento de Lempira el segundo, respetuosamente comparecemos ante Ud., denunciando para adquirirla en dominio pleno y luego explotarla, una zona minera de doscientas hectáreas de extensión, conocida con el nombre de "Azucalpa Grande", ubicada en jurisdicción de Erandique, departamento de Lempira, que tiene los límites siguientes: al Norte, Potreros de Arroyán, de Rosaura Enamorado v. de Milla; al Sur, ejidos de Erandique y Río Grande; al Este, terrenos libres (nacional); al Oeste, ejidos de Erandique. La zona minera que denunciaremos produce ópalos, y para su explotación contamos con los medios técnicos más avanzados. Al Señor Ministro pedimos, admitir este denuncia, ordenar para el mismo el trámite legal correspondiente, y una vez evacuado, extender el título de propiedad respectivo. Para que nos represente y continúe este trámite conferimos poder al Lic. Juan R.

Morales.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1965.—(f) Fernando Villar.—(f) Gustavo Milla C.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Tegucigalpa, D. C., agosto de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q., Subsecretario de Recursos Naturales.

4 N. 65

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha veinticuatro del corriente mes y año se admitió el denuncia que dice: "Denuncia Minera.—Yo, Carlos Milla Castillo, mayor de edad, casado, Bachiller, con residencia en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, con el debido respeto comparezco ante Ud. denunciando para adquirirla en dominio pleno y luego explotarla, una zona minera como de doscientas hectáreas de extensión, conocida con el nombre de "Congolón", ubicada en jurisdicción de Erandique, Departamento de Lempira, y que tiene los límites siguientes: al Norte, zona "Santa Clara" y Campo de Aviación; al Sur, Cerro Coyocutena y Cuesta La Mina; al Este, terreno de David Castillo y terreno de San Antonio Valle, y al Oeste, camino a Jupualpa, la zona minera que denuncio, produce ópalos, y para su explotación cuento con los medios técnicos más avanzados. Al Señor Ministro pido: admitir este denuncia con el croquis que se acompaña, ordenar para el mismo, el trámite legal correspondiente y, una vez evacuado, extender el título de propiedad respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Carlos Milla Castillo".—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q., Subsecretario de Recursos Naturales.

4 N. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 24 de agosto de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia Minera.—Nosotros: Fernando Villar y Gustavo Milla Castillo, mayores de edad, casados y Peritos Mercantiles, y de este vecindario el primero, y con residencia en Erandique, departamento de Lempira el segundo, respetuosamente comparecemos ante Ud. denunciando para adquirirla en dominio pleno y luego explotarla, una zona minera como de doscientas hectáreas de extensión, conocida con el nombre de "Lempira", ubicada en jurisdicción de Erandique, departamento de Lempira, que tiene los límites siguientes: al Norte, terrenos de Angel Guevara; al Sur, terreno de Bonifacio Cárcamo y Río Lepacile; al Este, ejidos

de Dolores; y al Oeste, terreno ejidal de Erandique. La zona minera que denunciaremos, produce ópalos, y para su explotación contamos con los medios técnicos más avanzados. Al Señor Ministro pedimos: admitir este denuncia en el croquis que se acompaña, ordenar para el mismo el trámite legal correspondiente y, una vez evacuado, extender el título de propiedad respectivo. Para que nos represente y continúe este trámite, conferimos poder al Licenciado Juan R. Morales.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1965.—(f) F. Villar.—(f) Gustavo Milla C.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q., Subsecretario de Recursos Naturales.

4 N. 65.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Unidas, Sociedad Anónima, I. U. S. A., una sociedad anónima salvadoreña, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Dos Mares"



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.392 del 12 de junio de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas; hilos de algodón y tejidos de algodón

en piezas, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 30 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Nobelt Company, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en 3500 Harford Road, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 215.694, el 20 de julio de 1926, renovada por veinte años, a contar del 5 de enero de 1948, para distinguir: ropa de toda clase y cintas elásticas para ella; consistente en la palabra:

**NOBELT**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía John West Food Limited, corporación mercantil británica, domi-

ciliada en 54 Stanley Street, en la ciudad de Liverpool, 1, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SKIPPER**

palabra, según el clisé, y conforme al registro británico N° 507.145 adjunto de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege: substancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, pero que no incluyen salsas y encurtidos, mantequilla, ni substancias de naturaleza semejante a los artículos que se excluyen, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Álvaro Cabezas Herrera, mayor de edad, casado, de nacionalidad costarricense, domiciliado en San José, República de Costa Rica, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**NOVA**

marca que ampara, distingue y protege margarina, mayonesa y productos derivados de aceites vegetales. Se aplica o fija a los artículos o a los empaques, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás docu-

mentos de ley y el clisé. Para que me represente confiero Poder al Ingeniero Agrónomo, don Marco Tulio Castro Carbajal, con las facultades del mandato.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Alvaro Cabezas Herrera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Unidas, Sociedad Anónima, I. U. S. A., una sociedad anónima salvadoreña, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Ruisenor"



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.388 del 12 de junio de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas; hilos de algodón y tejidos de algodón en piezas, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados

en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 30 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Diamond Alkali Company, domiciliada en 300 Union Commerce Building, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 78.070, el 31 de mayo de 1910, renovada por veinte años a contar del 31 de mayo de 1950; para distinguir: materiales para curtir al cromo; consistente en la palabra:

**TANOLIN**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Paper Mate Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1681 26th Street, en la ciudad de Santa Mónica, Estado de California, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**GALAXY**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: ar-

tículos de papelería; instrumentos y tintas para escribir, incluyendo plumas bolígrafos y repuestos de tinta para plumas de escribir bolígrafos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Dr. Karl Thomae, G. M. B. H., Fabricantes, una sociedad comercial alemana, domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**ADUMBRAN CORPORATE LOGO**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 677. 605 del 15 de junio de 1955, inscrita en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege: medicamentos, productos químicos para uso médico e higiénico, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para la destrucción de plantas e insectos, desinfectantes, alimentos, preservativos, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
15 y 25 O. y 4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Empresa

Editora Zig-Zag, S. A.", una sociedad anónima chilena, domiciliada en N° 076 Avenida Santa María, en la ciudad de Santiago de Chile, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica que consiste en la expresión:

**CAN-CAN**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: una revista, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se usa y emplea en las formas y modos generalmente empleados y usados en el comercio, para lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
15 y 25 O. y 4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Allis-Chalmers Manufacturing Company, una corporación organizada y existente del Estado de Delaware, con domicilio en 1126 South 70 th Street, West Allis, Wisconsin, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: máquinas, maquinarias y herramientas para maquinarias; maquinaria y equipo para la recuperación de metales y minerales de broza y rocas (maquinaria y equipo para minería), maquinaria y equipo para usarlo en fábricas, en plantas, molinos, refinerías de petróleo y plantas de procesamiento; equipo y maquinaria hidroeléctrica, equipo y maquinaria para generar fuerza eléctrica, transmisión y distribución; implementos agrícolas, equipo y maquinaria agrícola, equipo de construcción y para remover tierra; maquinaria de caminos; tractores industriales y sus repuestos y agregados; equipo para manejar materiales; equipo para el tratamiento de agua; motores (pero no vehículos de tierra); motores (pero no para vehículos terrestres); equipo para motores de inyección de combustible (pero no para vehículos terrestres); aceleradores de partículas; turbinas; generadores; equipo y maquinaria de fuerza nuclear; equipo y material para energía en barcos de mar y lacustres; equipo marino; partes para cada equipo y maquinaria que antecede; aparatos e instrumentos científicos y eléctricos; aparatos de transmisión eléctrica; sistemas de transmisión eléctrica; equipo eléctrico y electrónico para uso en fábricas, en molinos, refinerías de petróleo y plantas de procesamiento; bombas; aparatos de fuerza nuclear; betatrón (rayos equis); equipo y aparatos de esta clase para uso industrial; equipo y aparatos para usar en laboratorios de sonido; válvulas; células electroquímicas; aceite aislador; partes para cada cosa que an-

tecede; vehículos; vehículos para manejar materiales; motores; equipo para motores de inyección de combustible; tractores; carritos de golf; transportadores de personal; vehículos utilizables; partes para cada cosa que antecede; productos químicos usados en la industria; antiespumantes; productos químicos para el tratamiento del agua; suplementos oleosos para combustible; preparaciones para destruir maleza y para destruir bichos; algicidas; instrumentos de aparatos para cirugía, médicos, dentales y veterinarios; equipo de betatrón (rayos equis) para uso médico; partes para cada cosa que antecede; instalaciones para alumbrado de calefacción, para cocinar, refrigerar, secar y ventilar; quemadores; calcinadores; equipo para refrescar; sistemas de procesamiento de hornos para quemar; calentadores; hornos; incineradores para disponer de desperdicios; equipo para secar, precondicionar y calentar; y partes para cada una de las cosas que anteceden, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o en los paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, estampándola, grabándola, y en las otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
15 y 25 O. y 4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial, del señor Felipe J. Faraj, Administrador General de la Sociedad Aerosoles de Centroamérica, S. A. de C. V., de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se me razone y se me devuelva, ante Ud., con todo respeto comparezco a solicitar Registro y depósito de una marca de fábrica, hondureña, inicial y denominada "Roca Azul", según el clisé de marca que ampara y distingue y protege los siguientes productos que producirá Aerosoles de Centroamérica S. A. de C. V., agua purificada, productos envasados en Aerosol Spray para el cabello, lociones, perfumes, cremas de afeitar, desodorantes, pinturas, desodorantes de espacio, insecticidas, talcos, cremas desinfectantes, cosméticos, limpiadores de vidrios y metales en general, cualquier producto que se pueda envasar en Aerosol y en cualquier tipo de envase

convencional. Aclarando que por el momento distinguirá "Agua Purificada", según clisé



que consta de un Circulo grande y uno pequeño, en cualquier color los círculos y letras, además en los demás productos sin fijación de tamaño color y diseño especial, se aplica en los productos mismos o en los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos, envoltorios que los contiene, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos presentados en la Marca de Fábrica "VIM", los que pido se razonen y se agreguen.—E. L. de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industria Textil Miraflores (Intex S. A.), Sociedad anónima guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**INTEXSA**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 9.668 del 7 de mayo de 1966, inscrita en la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege: tejidos de punto, malia y telas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León Gómez, Abogado, soltero, mayor de edad y de este vecindario, actuando en mi carácter de Apoderado de la Sociedad "Productos Farmacéuticos, S. A.", domiciliada en México, D. F., según lo acredito con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder, otorgada en aquella ciudad, el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el señor Cónsul General de Honduras en México y Notario por la Ley don Federico Edmundo Poujol, documento que se acompaña debidamente autenticado, para que una vez razonado en autos se me devuelva, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

**CHINOIN**

destinada para amparar y distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (clase 6) que preparan "Productos Farmacéuti-

cos, S. A."; la marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas sobre los frascos o envases que contengan el producto que ampara, o impresa o representada directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general, o por medio de cualquier otra forma o medios usados en el comercio. Marca registrada por la Secretaría de Economía, Dirección General de la Propiedad Industrial, título de marca número 58649, el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Acompaño los documentos exigidos por la Ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Adolfo León Gómez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4, 15 y 25 N. 65.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del zanja en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "T"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará, para con su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al

**A QUIEN INTERESE:**

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,  
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes ocho de noviembre del corriente año, y a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lamina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglada, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada "El

Recreo" situada entre Toncontín y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientas tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve, al Este, lotes números veintiséis y veintisiete, calle de por medio; y al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del tomo 106 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

EDITH RIVERA C.,  
Secretaria.

Del 26 O. al 3 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rafón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adelantados y costas del juicio, que el señor Rafael Murillo Henríquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.

en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactos, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle

a la señora Clementina López de Baltodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la

**CONVOCATORIA**

MOLINO HARINERO SULA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Empresa, por este medio Convoca a todos sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día jueves 25 de noviembre en curso, a las 10 a. m., en las Oficinas de la Empresa, en esta ciudad, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Aumento del Capital Social.
- b) Reformas a la Escritura y Estatutos Sociales.
- c) Cualquier otro asunto que tenga relación o que se derive de los dos puntos anteriores a éste.

Si por falta de quórum no pudiere celebrarse la Asamblea en la fecha antes indicada, se hará al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran, siempre cumpliendo con lo establecido para estos casos, por los Estatutos de la Sociedad y el Código de Comercio Vigentes.—San Pedro Sula, noviembre 4, 1965.

H. SABILLÓN CRUZ,  
Secretario.

4, 12 y 20 N. 65.

Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: 1 Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyal, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra

plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del fo de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentra las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyal, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de

septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Caudalzo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

Viene de la pagina Nº 3

Acuerdo Nº 846

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1962.

Visto para resolver el Oficio Nº 3845, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Colín M. Shaw, como apoderado de la señora Ilene Joy Ascott Von Mald, extranjera, residente, de nacionalidad norteamericana, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras exactos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio que acompaña el recibo talonario Nº 158877 de fecha 12 de abril de 1962, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 74 de diez de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 12 de abril de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Colín M. Shaw, de generales conocidas, en representación de la señora Ilene Joy Ascott Von Wald, de las generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras exactos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigá

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS**  
**PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS**  
**EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965